

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN.**

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible para calefacción (gasóleo tipo C), con destino a los Centros Residenciales “Santa Teresa” y “López Barneo” de la Diputación Provincial de Jaén, con domicilio en carretera de Torrequebradilla s/n, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de suministrar GASÓLEO DE CALEFACCIÓN TIPO C, que deberá cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea, referente a las características del mismo. Se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

Código CPV: 09134000-0 Gasóleos.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Contrato complementario de obras/suministro: NO.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO.

Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es garantizar la continuidad en el suministro de gasóleo de calefacción preciso para mantener en las adecuadas condiciones de climatización los Centros Residenciales.

División en lotes: No.

Justificación de la no división en lotes del contrato:

La no realización del procedimiento dividido en lotes se encuentra motivada, según el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, en que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La realización por lotes dificultaría la necesaria coordinación en la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Igualmente la justificación para la no división en lotes se encuentra motivada en la consecución del principio básico y rector de la contratación del sector público de eficiencia, intentando conseguir una eficiente utilización de los fondos públicos.

Entre la integración de los diferentes suministros en un solo contrato sin división de lotes o el fraccionamiento del contrato mediante su división en lotes, se ha tenido en cuenta distintos

FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - VºBª DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	27/07/2021 13:36:48
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	26/07/2021 13:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SeHGJJoN/lphb1aTMP3QYg==	EV00M3Q1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5



aspectos como son, principalmente el incremento de la eficacia que supone la integración en un único contrato sin división en lotes y la consecución de una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución resultante del tratamiento unitario del contrato.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado: 667.113,00 euros, IVA excluido.

Método de cálculo del valor estimado: Conforme establece el artículo 101 de la LCSP, presupuesto IVA excluido, incluida la posibilidad de prórroga de dos años y la posibilidad de modificación del 20%.

Precio contrato: El presupuesto máximo previsto para dos años de duración inicial del contrato es de 336.336,14 euros, IVA del 21% incluido, por lo que asciende a 277.963,75 euros si detraemos el citado impuesto.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto:

Base imponible: 277.963,75 euros

Importe del I.V.A.: 58.372,39 euros

Importe total: 336.336,14 euros

En el presupuesto máximo están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

Financiación: Se propone imputar el gasto a las aplicaciones presupuestarias con el siguiente desglose:

Centro	Aplicación Presupuestaria	2022	2023	2024
Residencia Santa Teresa	921 2310 22103	59.175,55 €	78.900,74 €	19.725,19 €
Residencia López Barneo	931 2310 22103	66.950,50 €	89.267,33 €	22.316,83 €

El órgano contratante adoptará compromiso de financiación en los presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Responsable del contrato

Director adjunto de Régimen Interior o persona en quien delegue.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

Procedimiento abierto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SeHGJJoN/lphb1aTMP3QYg==				
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - VºBº DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	27/07/2021 13:36:48	
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	26/07/2021 13:52:30	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SeHGJJoN/lphb1aTMP3QYg==	EV00M3Q1	PÁGINA 2/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Justificación: El presente contrato se propone por procedimiento abierto con la finalidad de que todo empresario interesado pueda presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Igualmente la elección del procedimiento está justificada, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterios de solvencia y justificación

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s: 1.a):

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 138.981,88 €, IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

-Artículo 89 apartado/s 1 a):

Una relación de los principales suministros realizados; de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que el suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al código CPV, es decir, 09134000-0 Gasóleos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el sector público o privado que incluya importe, fechas, cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 138.981,88 €, IVA excluido.

FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - VºBº DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	27/07/2021 13:36:48
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	26/07/2021 13:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SeHGJJoN/lphb1aTMP3QYg==	EV00M3Q1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5



Criterios de adjudicación y justificación

Pluralidad de criterios de adjudicación: NO

No hay otros criterios de adjudicación que puedan ser tenidos en consideración. En relación al objeto del contrato. El descuento sobre el precio es el criterio que se considera más objetivo en la valoración de las ofertas, para este tipo de contratos puesto que el objeto del suministro está perfectamente definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio 1: Descuento sobre precio.

A la oferta con mayor descuento presentada se le otorgará el máximo de puntos (100 puntos), y al resto de las ofertas, la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula: (regla de tres directamente proporcional).

$$PA = (PMA * (1+OV)) / (DMA+1)$$

PA: Puntuación de la oferta en el apartado.

PMA: Puntuación máxima posible para ese apartado (100 puntos).

DMA: Descuento máximo en el apartado.

OV: Oferta que se valora para ese apartado. (% de descuento ofertado).

El porcentaje de descuento se aplicará sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea para España (Península) incluidos todos los impuestos y tasas a excepción del IVA. El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo en el supuesto de promociones.

Justificación de la fórmula:

- Otorga la máxima puntuación a la oferta con mayor descuento de las aceptadas.
- Pone en juego el 100% de los puntos asignados al criterio descuento.
- La variación en el descuento se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La expresión matemática es sencilla.

Condición especial de ejecución

- A lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establecen como condición especial:

De tipo medioambiental: SI

Utilizar vehículos cuya antigüedad no superen los 15 años de vida para la entrega de los suministros objeto del contrato en las dependencias establecidas al efecto, con el objetivo de reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno a la atmósfera que generan la utilización de dichos vehículos, que ayude a mejorar la calidad del aire y respetar los valores límite de contaminación atmosférica de los núcleos urbanos donde se encuentran localizadas dichas dependencias.

FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - VºBº DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	27/07/2021 13:36:48
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	26/07/2021 13:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SeHGJJoN/lphb1aTMP3QYg==	EV00M3Q1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio del contrato, copia del permiso de circulación de los vehículos utilizados para la entrega del suministro en las dependencias de Diputación.

De tipo social: NO.

Relacionadas con la innovación: NO.

Otras condiciones especiales de ejecución: NO.

FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - VºBª DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	27/07/2021 13:36:48
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	26/07/2021 13:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SeHGIJoN/lphb1aTMP3QYg==	EV00M3Q1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

